

RAD. 110013103004202000395

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

Se inadmite la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. En los hechos de la demanda se deberá complementar indicando la fecha de término del contrato de arrendamiento; esto es, inicialmente por qué periodo se firmó y las razones por las cuales se indica que se renovó automáticamente.

2. Tiene conocimiento este despacho de proceso de expropiación sobre el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dentro de un proceso que se sigue en el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá, con radicado 2019/511; por lo que se deberá complementar en los hechos de la demanda el estado actual de dicho proceso, si se profirió sentencia (fecha) si el inmueble fue objeto de entrega anticipada (fecha) si hubo indemnización de lucro cesante y daño emergente, (periodo); allegar toda la documental en formato pdf del trámite que allí se ha surtido.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <u>006</u></p> <p>Hoy, <u>31</u> de enero de 2022</p> <p> RUTH MARGARITA MÉRANDEZ PAÑENCIA Secretaria</p>
